

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS - Arq. Marcelo Edgardo Schmit**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 24 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 4

NORMAS COMPLETAS Páginas 5 a 24

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° **0116/2020**: Convalidase la Resolución N° 0020/20, mediante la cual se crean los cargos para los Titulares de las Unidades de Coordinación — UC0, Coordinador Municipal - C20 y Coordinador — C21 en el Órgano Ejecutivo Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **0244/2020**: Créa el Fondo Permanente y Específico con destino a la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, para solventar gastos que surjan de la adquisición de materiales, respuestos, accesorios y reparaciones de carácter urgente y no previsto.

Designa como responsable del Fondo creado en el Artículo 1° al Sr. Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores: Miguel Ángel Martínez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0192/2020**: Adjudica en forma directa la concesión de la explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén a la Asociación de Fomento Rural Productores Unidos.

DECRETO N° **0221/2020**: Adecúa el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIO AL CIUDADANO

DECRETO N° **0163/2020**: Modifica el Cálculo de Recurso y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18.

DECRETO N° **0189/2020**: Apruéba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén Indalo S.A.

DECRETO N° **0190/2020**: Apruéba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° **0236/2020**: Otorga en forma excepcional a la " Cooperativa de Trabajo Rio Covunco Ltda." con un aporte no reintegrable, con el propósito de brindar respuestas urgentes ante las consecuencias sociales agravadas por las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN **0020/2020**: Créa y Fija los cargos de Funcionarios Políticos. para las Unidades de Coordinación — UC0, Coordinador Municipal - C20 y Coordinador - C21 en el Órgano Ejecutivo Municipal y la escala porcentual de remuneración correspondiente a las mismas, con vigencia al 11 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y HACIENDA

RESOLUCION N° **0229/2020**: Aprueba el Pliego de Bases Y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra "Estudio y Proyecto Costanera Rio Neuquén – Limay "

Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 03/2020, para contratar la ejecución de la obra "Estudio y Proyecto Costanera Rio Neuquén – Limay "

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0196/2020**: Autoriza, Aprueba la contratación directa a la firma Agüero Diego Ramiro.-

RESOLUCIÓN N° **0226/2020**: Fija el Precio Testigo de Combustible a partir del 02 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° **0227/2020**: Fija el Precio Testigo Diferencial de Combustible a partir del día 02 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° **0231/2020**: Aprueba y adjudica la Compra Directa N° 345/2020, a las firmas, La Casa De Las Herramientas S.A, Olmar S.R.L. y Comercial Argentina S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° **0232/2020**: Aprueba la contratación directa de la firma Busca Claudio Adrian.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° **0142/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar la Factura a la firma Vivero Natural S.A.

RESOLUCIÓN N° 0225/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar, el Programa Vecinos Placeros.

VISTO:

El Expediente N.º CD-279-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que resaltar nuestras raíces mediante el conocimiento de nuestra historia local y regional, hace a la conservación de nuestro acervo cultural.

Que nuestros inicios a lo que hoy es Neuquén nos remontan a la vida rural, como así también a una región fundamentalmente ligada a crianceros, trashumantes y de ganadería menor.

Que uno de los protagonistas de esta actividad sin lugar a dudas es el gaucho, ya sea trabajador rural ocupado de los trabajos camperos o como sujeto social autónomo típico del sur argentino.

Que tanto en nuestra provincia como en nuestra ciudad, el gaucho es parte sustancial de nuestra identidad y diversidad cultural, pudiendo ver como con orgullo lleva adelante su trabajo con la tradicional vestimenta, apegado a las costumbres, al caballo, quedando su presencia reflejada especialmente en los desfiles patrios, festivales tradicionales y desde sus tareas a diario en los ámbitos rurales, urbanos y periurbanos.

Que los cambios demográficos que configuran el espacio urbano local, tiene como protagonista a la población migrante del campo de Río Negro, La Pampa y Neuquén a la ciudad.

Que dicha realidad amerita el reconocimiento cultural y permite acortar la distancia que genera el desarraigo de sus lugares de origen.

Que existen en la ciudad un sinnúmero de instituciones y personas con existencia física que realizan diversas actividades desde lo ecuestre, las danzas y lo musical, que se vinculan de distintos modos a la cultura gauchesca.

Que a lo largo de nuestra historia se lo indica al gaucho como un genuino representante del país, emblema de la argentinidad con su carácter sacrificado, independiente, valiente, libre y conocedor del campo y sus tareas, siendo inspiración de obras literarias, monumentos y pinturas.

Que en la región del Sur de América en países como Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina existen monumentos que resaltan su tarea con la idiosincrasia de cada lugar resaltada por su vestimenta, destreza, a pie o a caballo según corresponda.

Que la agrupación Gaucha Amigos de Berbel y el Programa de radio de LU5 Herencia de tradición, acompañados por la Asociación Sanmartiniana de Neuquén, han solicitado un espacio Monumento al Gaucho.

Que distintos centros tradicionalistas como Los Futuros del Mañana, agrupaciones gauchas Los Amigos, La Amistad, El Tordillo, La Carreta, y la Agrupación Tradicionalista Neuquina de la ciudad han requerido que exista un reconocimiento a ello.

Que existen lugares propicios para la ubicación del monumento como por ejemplo, el balneario Valentina Brun de Duclout, Ruta N.º 7 y Autovía norte, rumbo a Neuquén-Centenario, antes de cruzar el puente a la izquierda; entrada Este a Neuquén por Ruta N.º 22, rotonda a la derecha; entrada a Neuquén por autovía luego de cruzar al tercer puente, acceso a Aeropuerto y Ruta N.º 22.

Que existe en la ciudad monumentos, monolitos y plazoletas reconociendo a distintas culturas y actividades, como por ejemplo: Monumento a la Madre, Monumento al Inmigrante, entre otros.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 050/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 017/2018 del día 11 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 018/2018 celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a emplazar un monumento en homenaje al Gaucho Neuquino a Caballo, respetando sus características, en el Balneario Valentina Brun de Duclout.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la colocación de una placa recordatoria que contenga la leyenda: "La ciudad de Neuquén en reconocimiento al Gaucho Neuquino por su trabajo y sus tradiciones".

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N. ° CD-279-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13841, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

DECRETO COMPLETO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0 2 2 2

NEUQUÉN, 28 ABR 2020

V I S T O:

El Expediente N° OE-1990-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 185, el titular de la Subsecretaría de Sociedades Vecinales solicita al Secretario de Gobierno que se arbitren los mecanismos pertinentes tendientes a efectivizar la liquidación y pago de la contribución de carácter excepcional, equivalente a tres mil quinientos (3500) módulos para cada una de las Sociedades Vecinales reconocidas para el cuarto trimestre del ejercicio 2019, asignado mediante Ordenanza N° 13.977;

Que entre los fundamentos de su sanción se destaca la necesidad de asistir en forma excepcional y transitoria a las Sociedades Vecinales, por considerar que el valor del módulo, como consecuencia del proceso inflacionario nacional, resultaba insuficiente para afrontar el costo del normal funcionamiento de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 144º, establece como finalidades de las sociedades vecinales, mejorar la calidad de vida de los vecinos y satisfacer sus necesidades comunitarias culturales, educacionales, sociales, sanitarias, deportivas, entre otras, como así también colaborar y participar en los organismos de consulta y planificación del accionar municipal y de toda otra actividad que tienda a lograr el bien común;

Que por su parte, la Ordenanza N° 12.835, prevé entre los objetivos de esas instituciones, el de colaborar con las autoridades municipales en la determinación, evaluación y solución de los problemas y necesidades de cada barrio en particular y de la comunidad en general;

Que atento la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), el gobierno municipal ha ido adoptando diversas medidas y acciones que consideró indispensables para la prevención y mitigación de la actual pandemia;

Que en ese marco, ha acordado con las distintas sociedades vecinales, acciones que permitan llevar asistencia e información clara y de calidad a los vecinos de la capital provincial del modo más eficaz posible, atento el conocimiento que poseen de las diferentes realidades que atraviesan quienes residen en cada uno de los barrios;

Que en tal sentido se viene desarrollando un trabajo conjunto y estas instituciones barriales constituyen, especialmente en el contexto de la emergencia sanitaria referida, un pilar muy importante en el que se apoya el gobierno municipal en virtud de su presencia territorial, que por definición están muy cerca de los vecinos, lo cual les permite conocer en cada barrio, por ejemplo, los grupos de riesgo a quienes se les debe prestar especial atención y asistencia, auxiliándolos en las medidas de concientización, prevención y profilaxis o vacunación antigripal, y generando, en muchos casos, redes de apoyo con la única finalidad de brindar ayuda a aquel vecino que lo necesite;

Que además de las funciones de concientización, realizan otras tareas de colaboración con los vecinos en su calidad de facilitadores, a fin de cooperar con las medidas adoptadas en el contexto de la emergencia, tales como asistir en los trabajos de desinfección de los espacios comunes y de tránsito de personas;

Que todas esas acciones generan gastos extraordinarios que necesitan ser cubiertos, y que en el contexto de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio se ven imposibilitados de realizar actividades comunitarias que les permitan obtener fondos para contribuir a su funcionamiento;

Que en tal sentido, el Subsecretario de Sociedades Vecinales ha solicitado se consideren excepciones respecto de aquellas entidades vecinales que no han podido rendir fondos en tiempo oportuno, a raíz del actual escenario generado por la pandemia;

Que consecuentemente, se estima oportuno y conveniente contemplar lo peticionado al respecto, teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria que nos afecta a todos, y exceptuarlos por única vez, a los efectos de que puedan percibir la cuarta contribución trimestral 2019, prevista en el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 12.835 y Artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 13.977;

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto, como así también la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) EXCEPTÚASE por única vez, a las Sociedades Vecinales del -----cumplimiento de lo establecido en Punto IV del Anexo I del Decreto N° 0906/14, a los efectos de percibir la cuarta contribución trimestral 2019, prevista en el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 12.835 y en los Artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 13.977, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que, a los efectos de que las Sociedades Vecinales ----- perciban la contribución prevista en el Artículo 1º) del presente Decreto, la

Subsecretaría de Sociedades Vecinales deberá presentar previamente ante la Contaduría Municipal, la siguiente documentación:

- Certificación que acredite la conformación de las autoridades vigentes de la Comisión Directiva, de acuerdo a las previsiones de los Artículos 27º) y 28º) de la Ordenanza N° 12.835.
- Declaración Jurada de domicilio del Presidente y Tesorero en la entidad, en los términos del Artículo 102º) de la Ley 2141, cuyo modelo se aprueba en el ANEXO ÚNICO del presente Decreto.

Artículo 3º) DISPÓNGASE que, a los fines de rendir la contribución prevista en el ----- Artículo 1º) del presente decreto, se deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas al respecto en el Decreto N° 0906/14.

Artículo 4º) DISPÓNGASE que el incumplimiento de la rendición de los fondos ----- otorgados en el marco del presente Decreto, imposibilitará a la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal de la percepción de las siguientes contribuciones trimestrales, en los términos del Artículo 43º) de la Ordenanza N° 12.835. Asimismo, deberá entenderse que la rendición de la contribución de carácter excepcional, no libera a las autoridades de la Sociedad Vecinal de la responsabilidad de rendición de otras contribuciones percibidas o a percibir.

Artículo 5º) A través de la Subsecretaría de Sociedades Vecinales, efectúense las ----- notificaciones de rigor a las Sociedades Vecinales que correspondan.

Artículo 6º) El presente decreto será efrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
HURTADO.**

ANEXO ÚNICO

Neuquén, de de 2020.

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de constituir domicilio legal de acuerdo a los Artículos 102º) a 106º) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, por ser responsable de la Sociedad Vecinal....., como..... (cargo que ocupo), por la rendición de la contribución de carácter excepcional recibida de acuerdo a las Ordenanzas N° 13.977 y N° 12.835 y los Decretos N°..... y N° 0906/14.

En tal sentido, fijo domicilio en la ciudad de Neuquén, en la calle.....N°.....Piso.....
Departamento

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
DNI

.....
Teléfono

DECRETO Nº **0 2 4 3**
NEUQUÉN, 07 MAY 2020

V I S T O:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20, 355/20 y 408/20, las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20, 479/20, 510/20 y 523/20, las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20, 196/20, 197/20, 204/20, 207/20, 219/20 y 220/20; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que por su parte, el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que asimismo, mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que a su vez, mediante el referido Decreto nacional N° 355/20, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores, exceptúe del cumplimiento del referido aislamiento social,

preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme protocolos que se establezcan;

Que en virtud de las facultades conferidas por citado Decreto nacional N°355/20, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que así, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, el gobierno nacional, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios, y los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, aprobando las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos;

Que a través del Decreto municipal N° 207/20, se adhirió a la Resolución provincial aludida, a fin de ser aplicada en la parte pertinente, de conformidad a las competencias municipales propias, vale decir a las oficinas de rentas municipales y a la venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;

Que posteriormente mediante Decreto municipal N° 219/20, se adhirió a la Decisión Administrativa Nacional N° 625/20 y a la Resolución ministerial provincial N° 21/20, mediante las cuales se habilitó por excepción, en el marco del procedimiento previsto en el Decreto nacional N°355/20, la actividad relativa a la construcción privada en algunas localidades de la provincia, que incluye la ciudad de Neuquén, la que debe desarrollarse bajo modalidades de trabajo y protocolos sanitarios específicos establecidos por la provincia, siendo responsable el gobierno municipal del monitoreo y la supervisión de su cumplimiento;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 408/20, por el cual prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, fundado en que las medidas anteriores adoptadas en tal sentido han contribuido a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, lo cual ha registrado una disminución en la velocidad de propagación y ha evitado la saturación del sistema de salud;

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resulta indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que a esos efectos requirió un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica que permita el seguimiento de su evolución en cada área

geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos, criteriosamente seleccionados;

Que en el mencionado decreto nacional, se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que se establecen expresamente en la norma nacional;

Que la presente medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos;

Que asimismo la norma nacional estableció la posibilidad de realizar breves salidas de esparcimiento con exigencias puntuales de tiempo y distancia, entre otras, facultando a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo, a autorizarlas, limitarlas, reglamentarlas y eventualmente suspenderlas, con el fin de proteger la salud pública;

Que mediante Decreto N° 510/20, el Poder Ejecutivo Provincial decidió en el marco de la emergencia declarada y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 3230, prorrogar hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en las mismas condiciones establecidas oportunamente;

Que a través del Decreto municipal N° 220/20, se adhirió a la prórroga provincial allí dispuesta, prorrogando en el mismo sentido los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20, 204/20, 195/20 y 197/20, respectivamente;

Que en virtud de la referida autorización nacional otorgada a las autoridades provinciales a decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 523/20, mediante el cual exceptuó del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades que consignó taxativamente, de acuerdo al ámbito territorial, estableciendo distintas fechas de entrada en vigencia y modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos para cada una;

Que en relación a todo el ámbito territorial provincial, se autorizaron las actividades de comercio gastronómico con modalidad para llevar, lavaderos de vehículos, talleres de automotores, motocicletas y bicicletas, venta de repuestos, partes y piezas, fabricación, venta y reparación de neumáticos, a partir del 6 de Mayo del corriente año y sujeto a las modalidades de trabajo y a los protocolos sanitarios básicos estipulados;

Que respecto de la ciudad de Neuquén, a los efectos de las excepciones autorizadas, se constituyó un aglomerado conjuntamente con Plottier y Centenario, quedando comprendidas en la autorización, a partir del 11 de Mayo del corriente año, las actividades de comercios minoristas de venta de productos informáticos, bazar y menaje, papelería y librería, zapatería e indumentaria, mueblerías y jugueterías, todos con modalidad para llevar, como así también peluquerías y barberías, con atención al público limitada y oficinas de obras sociales y medicina prepaga, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos previstos en forma específica para cada caso;

Que a partir del 18 de mayo de 2020, se autorizaron en todo el ámbito provincial, con atención al público limitada, las actividades relativas a inmobiliarias y gestorías, locales de telefonía celular, salones de venta de vehículos nuevos y/o usados y agencias de viaje, de conformidad con las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos consignados concretamente;

Que a partir de esa misma fecha, 18 de mayo de 2020, se autorizó para el aglomerado Neuquén, Plottier y Centenario, la modalidad de atención al público limitada respecto de las actividades de comercios minoristas que se habían autorizado únicamente bajo la modalidad para llevar desde el 11 de mayo del corriente año, siempre respetando las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos individualizados;

Que el Decreto provincial N° 523/20, además autorizó breves salidas de esparcimiento de la población para localidades determinadas, entre las que no se incluyó a la ciudad de Neuquén, como así también estableció la facultad provincial de modificar o suspender, total o parcialmente, las excepciones y las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos aprobados, de acuerdo a la evolución de la pandemia;

Que también modificó el Decreto N° 479/20, ampliando hasta las 22 hs., de lunes a sábado, el horario para efectuar reparto a domicilio de alimentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad;

Que finalmente, se invitó a los Municipios a colaborar en el monitoreo y supervisión de las actividades exceptuadas y en el cumplimiento de las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos, dentro de sus respectivos ejidos municipales;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no

sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto Provincial N° 523/20, en todo lo que resulte de aplicación a la ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsiones dispuestas por el Decreto Provincial N° ----- 523/20, en todo lo que resulte de aplicación a la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría ----- de Gobierno, a coordinar las tareas de colaboración con los organismos provinciales competentes, en el monitoreo y supervisión de las actividades exceptuadas por el Decreto N° 523/20, como así también en el cumplimiento de las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados en la mencionada norma provincial.

Artículo 3º) NOTIFÍCASE del presente decreto a la Subsecretaría de Comercio.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
HURTADO.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0226

NEUQUÉN, 29 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos municipales N° 349/16, 148/20, 152/20, 184/20, 186/20 y 195/20, la Ordenanza N° 14.018, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20 y 463/20, la Ley provincial 3230, los Decretos nacionales N° 297/20, N° 325/20, 355/20 y 426/20 y las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, DI-2020-145-APN-ANSV#MTR y DI-2020-170-APN-ANSV#MTR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 349/2016 se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la agencia nacional mencionada en el Visto, para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la provincia del Neuquén, a través del cual la Agencia se comprometía a certificar el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) de la Municipalidad, con la finalidad que esta última pueda emitir la referida licencia, previa consulta de la información de los registros nacionales tendiente a obtener los antecedentes de tránsito;

Que a través del Decreto N° 148/2020, el Municipio adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril del corriente año, respectivamente;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por

razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que mediante la Ley provincial 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, vale decir desde el 26 de marzo del corriente año;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén adhirió a la mencionada ley provincial 3230, facultando al Intendente Municipal, durante la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que con fecha 16 de Marzo de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, mediante la cual dispuso en su artículo 1°, suspender preventivamente el dictado de cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de abril de 2020;

Que asimismo suspendió por el mismo término, conforme el artículo 3°, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir e instó,

de acuerdo a su artículo 5°, a las jurisdicciones que otorgan licencias mediante los mencionados centros certificados y homologados por ella, a suspender la atención al público y el otorgamiento de licencias, hasta la fecha precedentemente indicada, como así también a prorrogar -de conformidad con su artículo 6°, por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 152/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la referida Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó excepcionalmente el Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaría de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considerara;

Que con fecha 01 de abril del corriente año, la mencionada Agencia a través de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1°, 3° y 5° de la misma, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, en su artículo 6°, a prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020 inclusive;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 184/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la referida Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó nuevamente en forma excepcional el Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado a juicio de la Subsecretaría de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación;

Que posteriormente, la mencionada agencia nacional, a través de la Disposición N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1°, 3° y 5° de la misma, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta el 26 de abril de 2020, y a prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo de 2020 inclusive;

Que en el mismo sentido con fecha 27 de abril de 2020, mediante Disposición N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, dispuso una nueva prórroga de plazos hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, instando a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta la misma fecha, y a prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15

de mayo y el 15 de junio de 2020 inclusive;

Que atento la actual situación epidemiológica, resulta oportuno y necesario adherir a lo dispuesto por las dos últimas Disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes, emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsiones dispuestas en las Disposiciones N° DI-2020-
----- 145-APN-ANSV#MTR y DI-2020-170-APN-ANSV #MTR, emitidas con fecha 12 y 27 de Abril de 2020, respectivamente, por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) SUSPÉNDASE de manera preventiva y con carácter excepcional, la atención
----- al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 3º) PRORRÓGUENSE de manera preventiva y con carácter excepcional, por el
----- término de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 15 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 4º) PRORRÓGASE hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la habilitación
----- excepcional, conferida mediante los Decretos N° 152/20 y 184/20, del Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaría de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considere.

Artículo 5º) EFECTÚENSE a través de la Subsecretaría de Transporte, las notificaciones
----- de rigor.

Artículo 6º) SOLICÍTASE a través de la Secretaría de Coordinación de Prensa y
----- Comunicación la difusión de la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Movilidad y
----- Servicios al Ciudadano.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

**FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Resolución Nº 0 2 3 4

Neuquén, 06 MAY 2020

Visto:

El expediente OE/2056/M/2020, la Ordenanza Nº 14008 Aprobatoria del Presupuesto para el ejercicio promulgada por Decreto Nº 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a Ordenanza Nº 14009 a través del Decreto Nº 057/2019 del 20/12/2019; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, Se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020;

Que por Expediente OE-2056-M-2020, la Subsecretaría de Empleo. mediante Nota Nº 29/2020, solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR", atento la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Transferencias", a fin de dar curso a diferentes compras relacionadas con la situación de amplio conocimiento Covid-19";

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Bienes de Consumo, "Bienes de Capital" y "Transferencias" de la Actividad; "DIRECCIÓN y COORDINACIÓN SUPERIOR", sin modificar Su monto total:

Que el artículo 8º) de la Ordenanza NO 14008 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), y obras por Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110) de la Ordenanza Nº 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Capacitación y Empleo remite los actuados c la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el presupuesto de Erogaciones del presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la Siguiete manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE EMPLEO	
<i>Curso Acción:</i>	PROMOCIÓN DE EMPLEO	
<i>partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	26,243
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACIÓN SUPERIOR	26,243
<i>partida Principal:</i>	Servicios	35,090
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACIÓN SUPERIOR	35,090
<i>partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	118,354
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACIÓN SUPERIOR	118,354
TOTAL CURSO DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE EMPLEO	179,687
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE EMPLEO	179,687
TOTAL DEBITOS		179,687

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE DE EMPLEO	
<i>Curso Acción:</i>	PROMOCIÓN DE EMPLEO	
<i>partida Principal:</i>	Transferencias	179,687
<i>Actividad:</i>	DIRECCION Y COORDINACIÓN SUPERIOR	179,687
TOTAL CURSO DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE EMPLEO	179,687
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE EMPLEO	179,687
TOTAL CREDITOS		179,687

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14003.

ARTICULO 3º) Regístrese. publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO MARÍA PASQUALINI